

LexJuris

de Puerto Rico

Obligaciones y Contratos

Comentado

Código Civil de Puerto Rico, Libros IV y V.

Ley Núm. 55 de 1 de junio de 2020, según enmendada.

Suplemento

Folleto de Enmiendas

para el libro publicado en Febrero, 2022

Revisado: Septiembre 17, 2024

LexJuris de Puerto Rico

PO BOX 3185

Bayamón, P.R. 00960

Tels. (787) 269-6475 / 6435

Fax. (787) 740-4151

Email: Ayuda@LexJuris.com

Website: www.LexJuris.com

Ordenar: www.LexJurisStore.com

Actualizaciones: www.LexJurisBooks.com

Derechos Reservados

© 1996-Presente

LexJuris de Puerto Rico

**Folleto de Enmiendas
Obligaciones y Contratos
Comentado**

**Código Civil de Puerto Rico, Libros IV y V.
Ley Núm. 55 de 1 de junio de 2020, según enmendada.
Contenido**

Descripción	Pág.	Libro
1. Para enmendar los Artículos 1157 y 1318 de la Ley Núm. 55 de 2020, Código Civil de Puerto Rico. Ley Núm. 150 de 12 de agosto de 2024	2	80 258

Instrucciones para Imprimir

1. Imprima el folleto por ambos lados en papel carta (8.5 x 11).
2. Doble cada papel por la mitad y lo coloca en orden numérico para formar un folleto y lo incluye dentro del libro como suplemento.
3. En la Tabla de Contenido tiene el número de la página del libro donde el artículo fue enmendado por esta(s) ley(es).
4. El texto aquí incluido enmienda para sustituir o añadir al texto del libro.

**Folleto de Enmiendas
Obligaciones y Contratos
Comentado**

**Código Civil de Puerto Rico, Libros IV y V.
Ley Núm. 55 de 1 de junio de 2020, según enmendada.
Contenido**

- 1. Para enmendar los Artículos 1157 y 1318 de la Ley Núm. 55 de 2020, Código Civil de Puerto Rico.
Ley Núm. 150 de 12 de agosto de 2024**

Sección 1.- Enmendar el Artículo 1157 de la Ley 55-2020, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1157. — Bienes inembargables.

Son inembargables, excepto en los casos en los que por ley se disponga lo contrario:

(a) ...

...

(i) todo el dinero, los beneficios, los privilegios o las inmunidades que provengan de cualquier seguro de vida del deudor, cuando el beneficiario es un heredero legitimario del deudor;

(j) ...

(k) ...”

Sección 2.- Enmendar el Artículo 1318 de la Ley 55-2020, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 1318.- Reducción de las donaciones.

Cuando el donante ha hecho más de una donación y hay necesidad de reducir alguna de ellas, se reduce primero la de fecha más próxima a la muerte del donante o a prorrata si son de la misma fecha. La reducción tendrá efectos prospectivos.

Solo los herederos legitimarios pueden pedir la reducción.”

Sección 3. – Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

LexJuris de Puerto Rico

Revisado: Septiembre 17, 2024

Futuras enmiendas: www.LexJuris.com

Actualizaciones: www.LexJurisBooks.com

Tiendita: www.LexJurisStore.com